



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional-N° 700 2019-GRA/GR.

Ayacucho, 18 NOV 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 16667081143328; Informe Técnico N° 73-2019-GRA-GG-ORADM-ORH-PCM, Decreto N° 5233-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud Simple, treinta y seis (36) folios, sobre Reincorporación y/o reubicación laboral vía nombramiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27803 instituye el Programa Extraordinario de acceso a Beneficios destinado a trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos, para los trabajadores cuyos ceses colectivos en el sector Público y Gobiernos Locales fueron considerados irregulares por la comisión Especial y Multisectorial creada por las Leyes Nrs.27452 y 27586, por otro lado, para aquellos trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar al amparo y a lo prescrito por la Ley N° 27487. Los beneficiarios tendrán derecho a optar por la alternativa y excluyentemente, entre otros beneficios por la reincorporación o reubicación laboral, jubilación adelantada, compensación económica y Reconversión Laboral;

Que mediante Ley N° 30484, se dispuso la reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas de Estado sujetas a procesos de promoción de inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por Ley 29059, Ley que otorga facultades a la comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos





de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034020040TR, para que en un plazo de noventa días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; y mediante Ley N° 30484 se reactiva la comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, se RESOLVIO: "Artículo 1°.-De la Publicación.- Disponer la publicación de la última lista de ex trabajadores que conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, la misma que forma parte de la Presente Resolución Ministerial; Artículo 2°.- Elección de beneficio.- los ex trabajadores incluidas en la lista referida en el artículo 1 deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la Presente Resolución Ministerial, por uno de los beneficios previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la de trabajo a nivel nacional; Artículo 3°.- Aprobación de formato.- La comunicación a que se refiere el artículo anterior se efectuara mediante solicitud de acuerdo al formato que se aprueba con la presente resolución ministerial; Artículo 4°.- Presentación de documentación.- La documentación que acredite la elección del beneficio de acuerdo a la Ley N° 27803 y Decreto Supremo 014-2002-TR deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección o Gerencias Regional de Trabajo y Promoción del Empleo según el caso, salvo que dichos documentos ya consten en original o certificados anexados a las solicitudes presentadas por los ex trabajadores para acogerse a la Ley N° 27083 o Ley 29059, lo que será verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la prosecución del trámite; Artículo 5.- Agotamiento de la vía administrativa.- Estando dispuesto en el Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30484 y tratándose de la publicación de un listado de trabajadores beneficiarios de una Ley que estableció beneficios excepcionales y el procedimiento de calificación para accederá ellos , se considera agotada la vía administrativa";

Que, la administrada Maximiliana Sotelo Luque, le ampara el derecho de reincorporación y/o reubicarse al Gobierno Regional de Ayacucho, al haberse acogido en fecha oportuna al beneficio de la Reincorporación, adjuntando para tal fin la copia de la Resolución Presidencial N° 423-86-CORFA/P, mediante el cual se resuelve nombrar en la Administración Publica, cuya data es del 16 de octubre de





1986, en el cargo de Planificador II Grado y Sub Grado N-4 de la ex Gerencia de Desarrollo Microregional de Chipao, del Gobierno Regional "Los Libertadores Wari", del mismo modo se verifica que la comisión encargada del nombramiento no atendió la solicitud de la hoy solicitante MAXIMILIANA SOTELO LUQUE, sin embargo de la calificación practicada en el expediente que da origen al presente informe se verifica que dentro del contenido de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, Última lista de ex trabajadores que conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, encontrándose en dicha lista como beneficiaria de la reincorporación la citada ex Servidora.

Que, mediante, Informe Técnico N° 73-2019-GRA-GG-ORADM-ORH-PMC, se recomienda declarar procedente, el pedido de la administrada al ser beneficiario de la Ley N° 27803 y 30484, y estar inmersa dentro de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, encontrándose en la última lista de beneficiarios, y al haberse acogido al beneficio de la Reincorporación. Para tal fin su despacho deberá disponer una plaza vacante presupuestada dentro del CAP y PAP del Gobierno Regional o sus direcciones, a fin de reubicar a la administrada en una plaza similar o igual nivel del que se ubicaba al momento de su cese;

Que, mediante Decreto N° 5233-2019-GRA/ORADM-ORH, se dispone la elaboración del proyecto de resolución de reubicación laboral en vía de nombramiento, en la plaza CAP N° 17, en mérito a haber sido declarado vacante mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2019-GRA/GR, la plaza de Contador IV, Nivel Remunerativo SPD, CAP N° 17, UGEL Huancasancos; el cual es un cargo de similar nivel remunerativo al cargo de Planificador II que ostentaba la Sra. MAXIMILIANA SOTELO LUQUE, al momento de su cese;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 5233-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REUBICAR**, vía nombramiento a la señora MAXIMILIANA SOTELO LUQUE, beneficiaria de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299 que han optado por el beneficio de reincorporación y/o reubicación laboral, en la plaza permanente presupuestada, de Contador IV, Nivel Remunerativo SPD, CAP



N° 17, UGEL Huancasancos, con efectividad desde el momento de la expedición de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gastos 1 Personal y Obligaciones Sociales y la Cadena de gastos 21.11.12 de la Unidad Ejecutora 001 sede central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



ORH/pmc